

RESOLUCION MARN No. 3899-753-2012

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "CANTERA LA FLORIDA ARRIMER", cuyo titular es

El proyecto se encuentra ubicado en el Km. 33 ½ de la carretera que conduce a Jayaque, municipio de Jayaque, departamento de La Líbertad. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil cinco, este Ministerio emitió la Resolución MARN Nº 3899-1318-2005, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental al títular antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (\$32,375.00), por un plazo de DOS AÑOS, vigente desde el veintidós de octubre del año dos mil cuatro, hasta el veintidós de octubre del año dos mil seís. Dícha Fianza se encuentra vencida.
- II. Con fecha dos de julio del año dos mil siete, este Ministerio emitió la Resolución MARN № 3899-10ó9-2007, por medio de la cual se modificó la Resolución de Permiso Ambiental, en el sentído de permitirle, a fin de rellenar los agujeros producto de la extracción de material pétreo, con material de relleno como desalojo de derrumbes, material de descapote, rípio u otros desechos, siempre y cuando se cumpla con las condiciones de cumplímiento obligatorio establecídos en el Permiso Ambiental ya mencionado. De igual manera, en dicha Resolución, se resolvió No Liberar la Fianza de Cumplimiento Ambiental ya referida, por las razones técnicas y legales establecidas en la misma.
- III. El artículo 27 de la Ley del Medío Ambiente, expresa que para asegurar el cumplímiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- IV. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar sí las medidas a mbientales se han realizado en la forma establecida.



- V. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A, 37 y 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37, que establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferentes etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y el estricto cumplimiento del artículo 27 literal b) de la Ley, que manda a implementar un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerío;
- VI. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, Auditoría de Evaluación Ambiental, el día diecinueve de julio del año dos mil doce, al proyecto antes mencionado, plasmándose en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha veintisiete de julio del año dos mil doce, que forman parte integrante de la presente Resolución, que el titular del proyecto antes mencionado no ha implementado las medidas ambientales afianzadas, así como las medidas de cumplimiento obligatorio, que fueron establecidas en el Permiso Ambiental correspondiente. El detalle de los Hallazgos y de las Conclusiones de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se encuentran establecidas en el mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
- VII. Se ha cumplido lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

RESUELVE:

EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO

- 1. NO LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, por el monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (\$ 32,375.00), por un plazo de DOS AÑOS, rendida en su oportunidad por El proyecto se encuentra ubicado en el Km. 33 ½ de la carretera que conduce a Jayaque, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad, en virtud de los hallazgos expresados en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha veintisiete de julio del año dos mil doce.
- 2. En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: Finalizar las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.



- 3. Además de la anterior obligación, de conformidad al mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, el titular debe constituir nueva Fíanza de Cumplimiento Ambiental a favor de este Ministerio por el monto de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (\$ 25,375.00), por un plazo de DOS AÑOS. Dicha fianza, debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente Resolució n.
- 4. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando I de la presente Resolución, hasta que el titular de la actividad, obra o proyecto, presente a este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se le requiere en el numeral anterior.
- 5. Una vez concluídas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de antícipación al vencimiento de la referida nueva fianza de cumplimiento ambiental que presente, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
- 6. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarías, a efecto de determinar el cumplimiento de las oblígaciones establecidas en el Permiso Ambiental y en la presente Resolución.
- 7. Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el Permiso Ambiental del referido proyecto y el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.
- 8. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se iniciarán los respectívos procedimientos administrativos que establece la Ley del Medío Ambiente.
- 9. El contenido de la Resolución MARN Nº 3899-1318-2005 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cinco y Resolución MARN Nº 3899-10ó9-2007 de fecha dos de julio del año dos mil siete, se mantienen íntegros en lo que nose opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.------

Lica Silvia Margarita Hernandez de Larios.

Directora General de Evaluación y Cumplimiento.

INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.

1.1. PERMISO AMBIENTAL.

Nombre de la actividad, obra o proyecto:	CANTERA LA FLORIDA ARRIMER
Titular de la actividad, obra o proyecto:	
Representante legal:	
Apoderado, si procede:	
Ubicación de la actividad, obra o proyecto:	Km. 33 ½ de la carretera que conduce a Jayaque, municipio de Jayaque, departamento de La Libertad.
Descripción de la actividad, obra o proyect	o: explotación de material pétreo en un terreno de

Descripción de la actividad, obra o proyecto: explotación de material pétreo en un terreno de 111,545.34 m², de los cuales 78,559.95 m² son aprovechables. La extracción anual será de 39,279.97 m², haciendo una explotación total de 392,799.75 m³, en un periodo global de diez años, de los cuales se explotarán cinco áreas:

ZONAS DE EXPLOTACION	AREA A EXPLOTAR	VOLUMEN A EXPLOTAR POR ZONAS.
ZONA 1	15,711.99 M ²	78,559.95 m³ cada dos años.
ZONA 2	15,711.99 M ²	78,559.95 m³ cada dos años.
ZONA3	15,711.99 M ²	78,559.95 m³ cada dos años.
ZONA4	15,711.99 M ²	78,559.95 m³ cada dos años.
ZONA 5	15,711.99 M ²	78,559.95 m³ cada dos años.
AREA TOTAL	78,559.95 M ²	392,799.75 M³ en diez años.

Número de expediente/DGA: 3899 Numero de permiso ambiental: 3899-1318-2005 Fecha de emisión del permiso ambiental: 22 de diciembre de 2005. Tipo de permiso ambiental: (X) Ubicación () Construcción (X) Funcionamiento Fecha de notificación del permiso ambiental: de Monto fianza de cumplimiento \$ 32,375.00 ambiental: Plazo de vigencia de fianza (24) Meses cumplimiento ambiental: Estado de la fianza de cumplimiento () Vigente.

(X) Vencida.

1.2. MODIFICACION AL PERMISO AMBIENTAL: SI (X) NO ()



ambiental:

Nú mero de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental :	3899-1069-2007
Fecha de Emisió n de la Resolución	2 de julio de 2007
Fecha de aviso de Resolución de Modificación del Permiso Ambiental:	
Aspectos en los que se modificó el Permiso	() Nombre de la actividad, obra o proyecto
Ambiental:	() Nombre del titular de la actividad, obra o proyecto
	() Medidas ambientales
	() Medidas ambientales de cumplimiento de obligatorio
	(X)Otros
	modificación: Consiste en rellenar los agujeros eo, con material de relleno como desalojo de desechos.
Constitución de nueva fianza de cumplimiento	() Si
ambiental:	(X) No
Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	\$ XXX,XXX.XX
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	(XX) Meses

1.3. AUDITORIAS DE EVALUACION AMBIENTAL (SI PROCEDE)

FECUA DE			TIPO DE AEA			
FECHA DE REALIZACION AEA	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	POR SEGUIMIENTO	POR DENUNCIA	POR CAMBIOS	POR SOLICITUD TITULAR
14 de febrero de 2007	MARN- 3899-1069- 2007	2 DE JULIO DE 2007				XX

1.4. CONSTITUCION NUEVA FIANZA AMBIENTAL (SI PROCEDE)

Constitución de nueva fianza de cumplimiento	() Si	
ambiental:	(X) No	
Monto nuevo de fianza de cumplimiento ambiental:	US \$ 00,000.00	
Plazo de vigencia de la nueva fianza de cumplimiento ambiental:	() Meses	



1.5. ACTIVIDADES Y ACCIONES A AUDITAR CONTENIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL Y/O

1.5.1. DETALLE DELPROGRAMA DE MANEJO/ADECUACIÓN AMBIENTAL

MEDIDA AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN MEDIDA AMBIENTAL	COSTO AÑO1 y 2	COSTO AÑO 3 y 4	COSTO AÑO5 y 6	COSTO AÑO 7 y 8	COSTO AÑ O 9 y 10
Uso de equipo de protección industrial Protección del rio	Compra de equipo de seguridad industrial para los trabajadores.	1,646.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00
Protección del rio Shutía	Se construirá 47 metros de borda para prevención en caso de desbordamiento del rio Shutia.	6,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Programa de Capacitación del personal	Se capacitará al personal en uso del equipo de protección personal según se describe en el Diagnóstico.	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00
Encementado del área de maquinaria	Se impermeabilizará el área donde se parquea la maquinaria, con una base de concreto.	6,800.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Instalación del sistema de aguas negras	Se construirá un sistema de fosa séptica y pozo de absorción según diseño propuesto en el diagnóstico.	1,000.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Plan de seguridad industrial	Formación del comité de seguridad industrial, señalización, capacitaciones, campaña de seguridad.	1,400.00				5
Plan de cierre. • Nivelación de	Se conformara´n los taludes, se revegetará la zona que se estará	3,886.00	3,886.00	3,886.00	3,886.00	3,886.00
terreno construcción de talud perimetral Arborización.	cerrando.	10,281.00	10,281.00	10,281.00	10,281.00	10,281.00
- ALBOHIZACION.	Costo Total	447.00 32,375.00	447.00 18,829.00	447.00 18,829.00	447.00 18,829.00	447.00 18,829.00

1.5.2. DETALLE DE OTRAS MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

• Ejecutar el proyecto y el Programa de Manejo Ambiental, tal como está especificado en como tarrente de Diagnóstico Ambiental que sirvió de fundamento para la Resolución, así como tarrente deberá de presentar a este Ministerio, cada seis meses informes de avances de aplicación del Programa a fin de verificar la efectividad de las medidas, deberá lleva pument

DGA-3899

registros correspondientes de las medidas como son las capacitaciones, compra de equipo de seguridad industrial así como de las otras medidas presentadas en el Programa de Adecuación Ambiental.

- De realizarse modificaciones al proyecto o al Programa de Adecuación Ambiental aprobado, el titular deberá notificarlo al Ministerio, previo a su ejecución con las justificaciones correspondientes. Aclarando el Programa de Adecuación Ambiental no es negociable bajo ninguna circunstancia.
- Para la extracción del material deberá cumplir con lo establecido en los planos presentados en el Diagnostico Ambiental y en la adenda a este documento.
- El dictamen no constituye autorización para iniciar el proyecto, realizar obra física, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica, sin las autorizaciones correspondientes.
- Cualquier impacto adverso no previsto en el Estudio, que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
- El titular del proyecto deberá cumplir con todas las disposiciones técnicas y legales que las diversas autoridades competentes han señalado y señalen en el futuro.
- El titular deberá hacer del conocimiento del personal residente que labora en la actividad, las disposiciones y medidas ambientales a que queda sujeto el titular y que están definidas en el Diagnóstico Ambiental aprobado.
- Para redimir la fíanza ambiental, debe demostrar que las medidas ambientales han sido implémentadas y funcionan eficientemente.
- Como medida de prevención a la contaminación, se deberá realizar un manejo integral de los desechos sólidos generados por la actividad, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los desechos sólidos de la Ley del Medio Ambiente.
- Se deberá dar cumplimiento a la legislación relacionada con este tipo de actividades, determinado por las diferentes normativas vigentes en el país.
- El monitoreo de las medidas ambientales será de exclusiva responsabilidad del titular de la actividad.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LA AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL

Fecha de realización de la Auditoría de	19 de julio de 2012
Evaluación Ambiental:	
Numero de Acta preliminar de AEA:	3899-113-2012
Nombre del titular y/o representante(s) del titular presentes en AEA:	1)
Nombre de auditores acreditados por el	1)
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentes en AEA:	2)
	3)
Nombre de técnica de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y	1)
Recursos Naturales presentes en AFA	2016 177





En la reunión inicial se le informo al <u>titular o representante del titular</u>, sobre el objeto y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental. Durante el desarrollo de la AEA se procedió a revisar y analizar la siguiente documentación:

- 1) Permiso Ambiental
- 2) Diagnóstico Ambiental

En la Auditoría se hizo un recorrido por las instalaciones de la actividad, obra o proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el permiso ambiental MARN-3899-1318-2005 y Resolución MARN-3899-1069-2007, al igual que las medidas de cumplimiento obligatorio; observándose que las siguientes medidas se han cumplido:

NED	IDAS AMBIENTALES	COSTO (\$)
1)	Protección del rio Shutía	\$ 6,000.00
2)	Instalación del sistema de aguas negras	\$ 1,000.00
	TOTAL	\$ 7,000.00

MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

d) De realizarse modificaciones al proyecto o al Programa de Adecuación Modificación Ambiental aprobado, el titular deberá notificarlo al Ministerio, previo solicitada y a su ejecución con las justificaciones correspondientes. Aclarando el aprobada según Programa de Adecuación Ambiental no es negociable bajo ninguna Resolución MARN-circunstancia.

En la reunión final se informó de los resultados de la presente auditoría, asimismo se entregó copia del acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, cuya copia se anexa.

3. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA.

Según lo establecido en el Art. 37 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, durante la Auditoría de Evaluación Ambiental se determinó como hallazgo, las medidas ambientales pendientes de realizar, que se detallan a continuación, y se identifica su conclusión de incumplimiento:

MEDIDA AMBIENTAL AFIANZADAS	OBSERVACIONES	CONCLUSION
Uso de equipo de protección industrial	Durante la auditoria no se encontró personal trabajando, ni se presentó evidencia de la compra del equipo.	
Programa de Capacitación del	Durante la auditoria no se presentó	Se determina como medida GERENCIA DE

DGA-3899

210

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MEDIDA AMBIENTAL AFIANZADAS	OBSERVACIONES	CONCLUSION
personal	evidencia del cumplimiento de la capacitación realizada.	cumplida, dado que se mantiene hasta que se finalice con el cierre de la última zona de explotación
Encementado del área de maquinaria.	Durante la auditoria se verificó una zona encementada en el área de bodega de maquinaria, quedando pendiente la parte complementaria.	Se determina como medida no cumplida, dado que se mantiene hasta que se finalice con el cierre de la última zona de explotación
Plan de seguridad industrial	Durante la auditoria no se presentó evidencia del cumplimiento realizado.	Se determina como medida no cumplida, ya que no presentaron la documentación de respaldo respectiva.
 Plan de cierre. Nivelación de terreno Construcción de talud perimetral Arborización. 	Durante la auditoria se verificó que se ha iniciado con el relleno de la zona de explotación No 1.	Se determina la medida como no cumplida dado que se ejecutará al final de la explotación por cada zona.
MEDIDAS AMBIENTALES DE CUM	PLIMIENTO OBLIGATORIO	
Ejecutar el proyecto y el Programa de Adecuación Ambiental, tal como está especificado en el Diagnóstico Ambiental que sirvió de fundamento para la Resolución, así como también deberá de presentar a este Ministerio, cada seis meses informes de avances de la aplicación del Programa a fin de verificar la efectividad de las medidas, deberá llevar los registros correspondientes de las medidas como son las ca pacitaciones, compra de equipo de seguridad industrial así como de las otras medidas presentadas en el Programa de Adecuación Ambiental.	Durante la auditoria no se presentó evidencia del cumplimiento del Programa de Adecuación Ambiental, ni de los informes de avance respectivos.	Se determina la medida no cumplida, ya que no presentaron la documentación de respaldo respectiva.

la documentación de

cumplida, ya que no presentaren

realizarse Durante la auditoria no se presentó Se determina la medida no

cumplimiento

evidencia

de realizado.

del

al

modificaciones al proyecto

Programa

MEDIDA AMBIENTAL AFIANZADAS	OBSERVACIONES	CONCLUSION
Adecuación Ambiental aprobado, el titular deberá notificarlo al Ministerio, previo a su ejecución con las justificaciones correspondientes. Aclarando el Programa de Adecuación Ambiental no es negociable bajo ninguna circunstancia.		respectiva.
Para la extracción del material deberá cumplir con lo establecido en los planos presentados en el Diagnostico Ambiental y en la adenda a este documento.	Durante la auditoria no se presentó evidencia del cumplimiento realizado.	Se determina la medida no cumplida, ya que no presentaron la documentación de respaldo respectiva.
El dictamen no constituye autorización para iniciar el proyecto, realizar obra física, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica, sin las autorizaciones correspondientes.	Durante la auditoria no se presentó evidencia del cumplimiento realizado.	Se determina la medida no cumplida, ya que no presentaron la documentación de respaldo respectiva.
Cualquier impacto adverso no previsto en el Estudio, que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.	Durante la auditoria no se presentó evidencia de impactos adversos.	Se determina la medida como no cumplida, dado que se mantendrá hasta la finalización del proyecto.
El titular del proyecto deberá cumplir con todas las disposiciones técnicas y legales que las diversas autoridades competentes han señalado y señalen en el futuro.	Durante la auditoria no se presentó evidencia del cumplimiento realizado.	Se determina la medida no cumplida, ya que no presentaron la documentación de respaldo respectiva.
El titular deberá hacer del conocimiento del personal residente que labora en la actividad, las disposiciones y medidas ambientales a que queda sujeto el titular y que están definidas en el	Durante la auditoria no se presentó evidencia del cumplimiento de la medida realizada.	Se determina como medida no cumplida, dado que se mantiene hasta que se finalice con el cierre de la última zona de explotación GERENCIA I

MEDIDA AMBIENTAL AFIANZADAS	OBSERV ACION ES	CONCLUSION
Diagnóstico Ambiental aprobado.		
Para redimir la fianza ambiental, debe demostrar que las medidas ambientales han sido implementadas y funcionan eficientemente.	Durante la auditoria nose presento evidencia del cumplimiento realizado.	Se determina como medida no cumplida, dado que se mantiene hasta que se finalice con el cierre de cada zona de explotación
Como medida de prevención a la contaminación, se deberá realizar un manejo integral de los desechos sólidos generados por la actividad, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los desechos sólidos de la Ley del Medio Ambiente.	Durante la auditoria no se presentó evidencia del cumplimiento realizado.	Se determina la medida no cumplida, ya que no presentaron la documentación de respaldo respectiva.
Se deberá dar cumplimiento a la legislación relacionada con este tipo de actividades, determinado por las diferentes normativas vigentes en el país.	Durante la auditoria no se presentó evidencia del cumplimiento realizado.	Se determina la medida no cumplida, ya que no presentaron la documentación de respaldo respectiva.
El monitoreo de las medidas ambientales será de exclusiva responsabilidad del titular de la actividad.	Durante la auditoria no se presentó evidencia del monitoreo realizado.	Se determina la medida no cumplida, ya que no presentaron la documentación de respaldo respectiva.

4. OBSERVACIONES Y/O REPORTES DE CAMBIOS

- Las medidas ambientales establecidas en el Programa de Adecuación Ambiental no se han desarrollado completamente, según se estableció en el Permiso Ambiental, otorgado en el año 2005, en razón que aún existen medidas ambientales pendientes de cumplir por parte del titular de la actividad, dado que se establecieron en cinco etapas, para un periodo de diez años.
- El titular ha presentado la fianza correspondiente a la zona 1 y 2 por la cantidad de \$ 32,375.00 de la cual solamente ha ejecutado \$ 7,000.00 quedando pendiente \$ 25,375.00.





5.	ANEXOS		
	DOCUMENTACION	SI	NO
1)	Solicitud del Titular (si aplica)		X
2)	Carta de designación del o los representantes del titular		Χ
3)	Programa de Manejo Ambiental	Χ	1000
4)	Nota de campo		X
5)	Entrevistas		Χ
6)	Acta Preliminar de Auditoría Ambiental	Χ	
7)	Fotografías	Χ	
8)	Análisis de laboratorio		Χ
9)	Nota de abandono de tramite (se solicita dejar sin efecto el permiso ambiental)		Х

Para los efectos consiguientes, se emite el presente Infor^me de Auditori´a de Evaluación A^mbiental en la ciudad de San Salvador a los 27 días del mes de julio de 2012.

Ing. Mauricio Majanó Equipo Auditor Ing. Gilberto Diaz Equipo Auditor

Auditor Responsable.



Vo Bo. Ing. Roberto Avelar Gerente de Cumplimiento



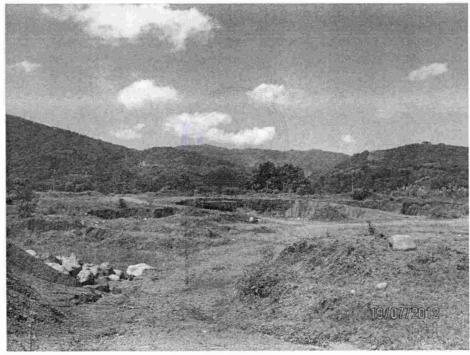


6. Fotografías.



Se ha trabajado en la protección del rio Shutia y se ha construido el sistema de fosa séptica y pozo de





Al momento de la auditoria, el proyecto no estaba operando solo se observó la explotación de la zona considerada como número 1.

